

AUTO INTERLOCUTORIO N° 714

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Se solicita dentro del presente proceso de adjudicación judicial de apoyo, propuesto por MARIBEL MORAN LOPEZ y en favor de AMELIA LOPEZ DE MORAN; complementación a la valoración de apoyo realizada a la discapacitada; así las cosas, estudiada la solicitud, encuentra el Despacho pertinente acceder a ella, por lo cual, ordenará a la Defensoría del Pueblo, que realicen la complementación al trabajo mencionado, como quiera que el mismo carece de firma e información del facilitador que lo realizó, respecto a su título profesional y conocimiento de la ley y los protocolos, así como su experiencia profesional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ORDENAR a la Defensoría del Pueblo, que realicen complementación a la valoración de apoyo realizada a AMELIA LOPEZ DE MORAN, como quiera que el mismo carece de firma e información del facilitador que lo realizó, respecto a su título profesional y conocimiento de la ley y los protocolos, así como su experiencia profesional, de conformidad con los artículos 2.8.2.5.3 y 2.8.2.6.7 del Decreto 487 de 2022. Líbrese oficio respectivo.

2º) ORDENESE LA NOTIFICACIÓN de la existencia de este trámite a los parientes cercanos de la discapacitada AMELIA LOPEZ DE MORAN, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. <u>108</u> HOY, <u>22 de Junio de 2022</u> A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c86635d9d621390a5a49110af35a65f2dc64855920e08f59914518b5876be4b**

Documento generado en 21/06/2022 03:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>